

ARTÍCULO 37. El Sr. Jaime Tomás Almonte Jáquez, queda designado Viceministro para la Educación en Seguridad Ciudadana del Ministerio de Interior y Policía.

ARTÍCULO 38. El Sr. Luis Manuel de Jesús Fernández, queda designado Viceministro de Naturalización y Migración del Ministerio de Interior y Policía.

ARTÍCULO 39. El Sr. Justo Guzmán, queda designado Viceministro de la Gestión Social del Ministerio de Interior y Policía.

ARTÍCULO 40. El Sr. Winston Juma, queda designado Viceministro de la Dirección de Control de Armas del Ministerio de Interior y Policía.

ARTÍCULO 41. El Sr. Geovanny Tejada, queda designado Viceministro de la Dirección de la Seguridad Ciudadana del Ministerio de Interior y Policía.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 216-16 que deroga el Decreto No. 69-16, que designó tres (3) subdirectores de Migración. G. O. 10857 del 15 de septiembre de 2016.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 216-16

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se deroga el Decreto No. 69-16, del 29 de febrero de 2016, que designó tres (3) subdirectores de Migración.

Artículo 2. Envíese al Ministerio de Interior y Policía y a la Dirección General de Migración, para su conocimiento y fines procedentes.

Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de septiembre, del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 217-16 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones cooperativas. G. O. 10857 del 15 de septiembre de 2016.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 217-16

VISTA: La Ley No.127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples Seguro Nacional de Salud, Senasa (COOPSENASA), **con su asiento principal en la Avenida 27 de Febrero casi esquina Avenida Alma Máter, al lado del Edificio de Senasa, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el doce (12) de octubre del dos mil catorce (2014).**

Artículo 2. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples "Generatio" (COOPGENERATIO), **con su asiento principal en la calle Interior B, No. 176, Matahambre, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el diez (10) de enero del dos mil dieciséis (2016).**